



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 917 / 2013.

ZAPALLAR, 27 de Febrero de 2013.

---

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### CONSIDERANDO:

- ✓ • Decreto de Alcaldía N° 2.372/2012, de fecha 13 de Junio de 2012, que Aprueba Contrato de Construcción Sesenta y cinco Viviendas Sociales Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar.
- ✓ • Decreto de Alcaldía N° 5.178/2012 de fecha 21 de Diciembre de 2012 que aprueba Modificación de Contrato N° 1 "Construcción Sesenta y cinco Viviendas Sociales Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar".
- ✓ • Modificación de Contrato N° 2 "Construcción Sesenta y cinco Viviendas Sociales Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar", de fecha 1 de Febrero de 2013.

### DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Modificación N° 2 "CONTRATO DE CONSTRUCCION SESENTA Y CINCO VIVIENDAS SOCIALES ALTOS DE CATAPILCO, LOCALIDAD DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR, FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA D.S. CIENTO SETENTA Y CUATRO DE DOS MIL CINCO (V.Y.U.)", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar (EGIS) Constructora Valle-Mar S.A. (Constructor) y Comité de Vivienda La Nueva Ilusión Eliana Porte y Don Federico (Comité). ✓
- 2° La presente modificación N° 2 de contrato considera **aumento de plazo**, el que será de **40 días corridos**, que se extenderán desde el día **4 de Febrero de 2013**, hasta el día **15 de Marzo de 2013**. ✓
- 3° La presente modificación N° 2 de contrato considera el pago de gastos extraordinarios, por la suma de **\$ 6.210.920.-** (seis millones doscientos diez mil novecientos veinte pesos).



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

4º En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2.372/2012 de fecha 13 de Junio de 2012, en la modificación N° 1 de contrato refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.178/2012 de fecha 21 de Diciembre de 2012, y la Modificación de Contrato N° 2 que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretaría Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: SECPLA / Contratos / DA 917.2013

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DIRECCION DE OBRAS.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

STV / DEF / SEC / JUN / pfc.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

**MODIFICACIÓN Nº 2**

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SESENTA Y CINCO VIVIENDAS SOCIALES**

**ALTOS DE CATAPILCO, LOCALIDAD DE CATAPILCO, COMUNA DE**

**ZAPALLAR, FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA D.S. CIENTO SETENTA Y**

**CUATRO DE DOS MIL CINCO (V.Y.U.)**

**ENTRE**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR (EGIS).**

**CONSTRUCTORA VALLE-MAR S.A. (CONSTRUCTOR).**

**Y**

**COMITÉ DE VIVIENDA LA NUEVA ILUSIÓN ELIANA PORTE Y DON**

**FEDERICO (COMITÉ).**

En Zapallar, a 1 de Febrero de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente El Municipio o EGIS; por la otra parte comparece **CONSTRUCTORA VALLE-MAR S.A.**, Rol Único Tributario número 96.881.990-9, representada legalmente por don **MANUEL FERNANDO JARA ANINAT**, chileno, viudo, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 2.478.303-0, ambos





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

domiciliados para estos efectos en calle Agustinas número 1022, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, comparece el **COMITÉ DE VIVIENDA LA NUEVA ILUSIÓN, ELIANA PORTE Y DON FEDERICO**, Persona Jurídica según da cuenta Decreto Alcaldía N° 2.614/2007, de fecha 12 de Octubre de 2007, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.418, representado por su Presidenta doña **JACQUELINNE PAULINA JELDES FERNÁNDEZ**, chilena, empleada pública, soltera, cédula nacional de identidad número 14.043.651-8, domiciliada en Callejón Estación N° 233, Población Esperanza, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, Quinta Región, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación N° 2 de contrato, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Con fecha 13 de Junio de 2012 las partes contratantes celebraron contrato de CONSTRUCCIÓN SESENTA Y CINCO VIVIENDAS SOCIALES ALTOS DE CATAPILCO, LOCALIDAD DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR, documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2.372, de fecha 13 de Junio de 2012.-

**SEGUNDO:** OBJETO DEL CONTRATO.- Por el contrato original el Comité de Vivienda La Nueva Ilusión, Eliana Porte y don Federico, asistido por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en su condición de EGIS, en la forma indicada, contrató y encargó a la Constructora Valle-Mar S.A. quien aceptó la terminación y conclusión de la construcción de 65 viviendas con subsidios provenientes de D.S. 174 y sus modificaciones.-

**TERCERO:** Con fecha 21 de Diciembre de 2012, las partes contratantes celebraron MODIFICACIÓN N° 1 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SESENTA Y CINCO VIVIENDAS SOCIALES ALTOS DE CATAPILCO, LOCALIDAD DE CATAPILCO,





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

COMUNA DE ZAPALLAR, FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA D.S. CIENTO SETENTA Y CUATRO DE DOS MIL CINCO (V. Y U.), cuyo objeto fue la ampliación de plazo de 45 días corridos, desde el día 21 de Diciembre de 2012 hasta el 3 de Febrero de 2013, ambas fechas inclusive, fundado en atrasos surgidos en la ejecución de proyecto complementario encargado de abastecer de agua potable a las 65 viviendas, de acuerdo lo dispuesto por Memorándum N° 364/2012, de fecha 10 de Diciembre de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, Unidad Técnica del presente contrato.

**CUARTO:** En virtud de lo dispuesto en Memorándum N° 51/2013, de fecha 1 de Febrero de 2013, de la Dirección de Obras Municipales, Unidad Técnica del presente contrato, solicita ampliación de plazo de 40 días corridos, fundado en retrasos no imputables al contratista, surgidos en la ejecución de proyecto complementario encargado de abastecer de agua potable a las 37 viviendas, junto con retraso en la entrega de los certificados de electricidad por parte de CONAFE.- Lo anterior ha ocasionado un mayor costo en guardias y profesional en la obra, por razones ajenas a la voluntad del contratista, solicitando el pago de gastos extraordinarios por este ítem, valor que asciende a la suma de \$6.210.920.- pesos.-

**QUINTO:** PLAZO DEL CONTRATO.- El aumento de plazo objeto de la presente modificación N° 2 de contrato será de 40 días corridos, que se extenderá desde el día 4 de febrero de 2013 hasta el 15 de Marzo de 2013, ambas fechas inclusive.-

**SEXTO:** GASTOS EXTRAORDINARIOS.- Esta Modificación N° 2 de contrato contempla gastos extraordinarios, producto de la extensión en la mantención de personal en las obras a causa del aumento de plazo a que hace referencia el





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

numeral cuarto, dicho aumento implica el pago de 1 Profesional, por un monto de \$2.084.200.-; y 6 rondines, por un monto total de \$4.126.720.- pesos.-

**SÉPTIMO:** INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato y su modificación N° 2 se interpretará siempre en el sentido de que el Contratista se obliga a efectuar el contrato, conforme a las normas establecidas en el presente instrumento, en el contrato original y en las bases de la licitación.-

**OCTAVO:** SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 2 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 13 de Junio de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2.372, de fecha 13 de Junio de 2012, y su posterior modificación N° 1, de fecha 21 de Diciembre de 2012, Refrendada por Decreto de Alcaldía N° 5178, de fecha 21 de Diciembre de 2012, las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

**NOVENO:** DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 2 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO:** EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, un ejemplar en poder de Constructora Valle-Mar S.A. y un ejemplar en poder del Comité de Vivienda La Nueva Ilusión, Eliana Porte y Don Federico.-





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

**UNDÉCIMO:** PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- La personería de don MANUEL FERNANDO JARA ANINAT para representar a Constructora Valle-Mar S.A., consta de Escritura Pública de fecha 15 de Marzo de 1999, otorgada ante la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.- La personería de doña JACQUELINNE PAULINA JELDES FERNÁNDEZ para representar al Comité de vivienda La Nueva Ilusión, Eliana Porte y don Federico consta de Decreto de Alcaldía N° 2.614/2007, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 12 de Octubre de 2007, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**MANUEL F. JARA ANINAT**

**2.478.303-0**

**JACQUELINNE P. JELDES FERNÁNDEZ**

**14.043.651-8**



**NICOLÁS COX URREJOLA**

**4.469.307-0**

**ALCALDE**